

INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 1º de julio de 2021; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que venció en silencio traslado de la actualización de la liquidación del crédito y costas. Sírvase proveer.


GILMA INÉS ORJUELA MALDONADO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE SESQUILÉ

Correo electrónico: jprmpalesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 5 No. 5-14 Casa Santander – Cel: 3176454379

Diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO : 257364089001201600203-00
PROCESO : EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO: NESTOR ANTONIO QUINTERO HERRERA

Revisado el trámite adelantado en el proceso en referencia, se observa que en auto de fecha 17 de enero de 2018, se aprobó la liquidación de crédito presentada por la parte activa al corte del 30 de noviembre de 2017, por valor de \$25'848.050,22.

De tal manera que, lo pertinente en esta oportunidad, sería presentar una actualización de liquidación de crédito acorde con la liquidación ya aprobada por el despacho, esto es, a partir del 1º de diciembre de 2017, y no retomar las fechas ya liquidadas, como en efecto se realizó, omitiendo el pronunciamiento del proveído del 17 de enero de 2018.

No obstante, al parecer el ejecutado realizó abono parcial a la obligación, dado los valores presentados en el documento bajo estudio, razón por la cual, no se modificará y se atenderá favorablemente la liquidación presentada por la parte demandante quien se encuentra representada por apoderado judicial, no sin antes **requerir a la parte actora** para que en próximas liquidaciones, se atenga a la última liquidación aprobada y tome de referente la fecha final de la liquidación y en el evento que el demandado realice abonos parciales, informarlo al juzgado.

En consecuencia, y de conformidad al numeral 3º del artículo 446 del C.G.P, **SE APRUEBA** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, al corte del 17 de junio de 2021, en la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$32'757.124,98)**, conforme a los valores informados por la activa para los pagarés Nos 031606100004522 y 031606110000004.

De otro lado, la **liquidación de costas** practicada por la Secretaría del Juzgado, observándose que se elaboró en cumplimiento de la orden emitida en proveído del 27 de junio de 2017, razón por la cual, el Despacho le imparte **aprobación**, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

El auto que antecede se notifica, por anotación en estado electrónico No 041 del 21 de julio de 2021 en el micro sitio web y la cartelera del juzgado por el término de un (1) día. GILMA INES ORJUELA MALDONADO- Secretaria.

MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SESQUILE-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e3e005284540d0adeade78c407f682e7605ca39bee12efe4461699ccb0c4c0a9
Documento generado en 19/07/2021 04:11:14 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>